



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CANDELEDA (ÁVILA)**

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la documentación presente se corresponde con la que fue aprobada provisionalmente.

En Candeleda (Ávila), a 20 de ENE. 2006 de _____



Jose M^a Jiménez

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL

DE LAS

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

DE

CANDELEDA

(ÁVILA)

Documento refundido según acuerdo CTU y alegaciones (Diciembre de 2.005)

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 2.7.FEB. 2006

LA SECRETARIA/O DE LA COMISION



Francisco Martínez

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES

2. NORMATIVA VIGENTE

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

4. MEMORIA VINCULANTE

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

4.2 DOCUMENTOS MODIFICADOS

4.3 DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN

4.4 ANÁLISIS DE SU INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CANDELEDA (ÁVILA)**

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la documentación presente se corresponde con la que fue aprobada provisionalmente.

En Candeleda (Ávila), a 20 de ENE. 2006 de _____



Jose M^a Juárez

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plan o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 27.FEB.2006

LA SECRETARÍA DE LA COMISION



Fco. J. Rodríguez

1.- ANTECEDENTES.

Las actuales Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda fueron aprobadas definitivamente, por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila el 20 de Noviembre de 2005 y se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila el 16 de Febrero de 2.006.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA)

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la documentación presente se corresponde con la que fue aprobada provisionalmente.

2.- NORMATIVA VIGENTE.

Deberán cumplirse en el ámbito del término municipal de Candeleda, Ávila, de

- Las Normas Urbanísticas Municipales.
- La Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- La Ley 10/2002, de 10 de Julio, de Modificaciones de la Ley 5/1999.
- El Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- La Ley 10/1.998, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- La Ley 8/1.991, de 10 de Mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/1.996, de 20 de Junio, de Declaración del Parque Regional de la Sierra de Gredos.
- El Decreto 36/1.995, de 23 de Febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Gredos.

20 ENE. 2006
 SECRETARÍA
 AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA)
 M. J. J. J.

Y cuanta legislación Sectorial, de Régimen Local o específica de la Comunidad de Castilla y León sea de aplicación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 27 FEB 2006

A continuación se especifica el articulado de la Ley 5/1.999 que afectan más directamente a la tramitación de la presente modificación:

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE AVILA
 J. J. J. J.

Ley 5/1.999.- Art. 58.1.-

Los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos.

Ley 5/1.999.- Art. 58.2.-

Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, ... , incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del Municipio.

Ley 5/1.999.- Art. 58.3.-

Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación.

Ley 5/1.999.- Art. 52.1.-

Corresponde al Ayuntamiento acordar la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, debiendo abrir inmediatamente un periodo de información pública que se desarrollará conforme a lo dispuesto en el art. 142.



DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la documentación presente se corresponde con la que fue aprobada provisionalmente.

Ley 5/1.999.- Art. 52.2.-

A tal efecto el Ayuntamiento publicará en Candeleda (Ávila) Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia y en al menos uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. La duración mínima del periodo será un mes y la máxima de tres meses.

Ley 5/1.999.- Art. 52.3.-

Cuando se trate de instrumentos elaborados por particulares ... el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación inicial antes de tres meses desde la presentación del instrumento con su documentación completa, transcurridos los cuales podrá promoverse la información pública por iniciativa privada.

Ley 5/1.999.- Art. 52.4.- (Modificado por Ley 10/2.002)-

Respecto del documento dispuesto para su aprobación inicial, previamente al acuerdo, el Ayuntamiento deberá recabar los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, informe de la Diputación Provincial e informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, éste último vinculante en lo relativo al modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunican al Ayuntamiento antes de la finalización del periodo de información pública. Asimismo, una vez aprobados inicialmente los instrumentos de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento deberá remitir un ejemplar de los mismos al Registro de la Propiedad para su publicidad.

Ley 5/1.999.- Art. 53.1.-

El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias ... en las áreas donde se proponga la modificación del régimen urbanístico vigente y que deberán indicarse expresamente.

Ley 5/1.999.- Art. 53.2.-

La suspensión de licencias se mantendrá hasta la aprobación definitiva del instrumento o como máximo un año ...

Ley 5/1.999.- Art. 55.2.-

La aprobación definitiva de los Planes Parciales ... corresponde: b) a la Administración de la Comunidad Autónoma ...

Ley 5/1.999.- Art. 55.4.-

Las instrumentos de planeamiento de desarrollo elaborados por particulares ... podrán entenderse aprobados definitivamente ... una vez transcurridos doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, siempre que se haya realizado la información pública.

Ley 5/1.999.- Disposición Transitoria Tercera. 2.-

Las modificaciones de de los Planes Generales de Ordenación Urbana y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, vigentes a la entrada en vigor de esta Ley se ajustarán a lo dispuesto en ella. Sin embargo, en tanto el Plan General no se adapte a esta Ley, distinguiendo con claridad las determinaciones de ordenación general, el Ayuntamiento no podrá ejercer la competencia para la aprobación de las modificaciones que no afecten a la ordenación general.

RUCyL.- Art. 169 a 173.

20.ENE.2006
AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA)
José María Jiménez

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plan o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 27.FEB.2006

LA SECRETARIA/O DE LA COMISION



Foro 17.02.06